

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

**Magistrado:** CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

<b>REFERENCIA:</b>	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
<b>DEMANDANTE:</b>	MIN. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
<b>DEMANDADO:</b>	ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PRODUCTORES DEL BAJO ARIARI DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA "ASOCAMPROARI" Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. "SURA"
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2019-00007-00

Revisado el expediente, se observa que mediante memorial allegado al correo electrónico de la corporación el día 31 de julio de 2020, el curador *ad litem*, Farid Camilo Castaño García, presentó renuncia al cargo que venía ejerciendo, por consiguiente, se ordenará su relevo y se designará un nuevo curador para que continúe con la representación de la demandada ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PRODUCTORES DEL BAJO ARIARI DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA "ASOCAMPROARI", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se dispondrá que por Secretaría se corra traslado de las excepciones en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.-** Relevar al curador Farid Camilo Castaño García, por así autorizarlo la parte final del inciso segundo del artículo 49 del C.G.P. y en su lugar se designa al abogado José Luis Velásquez Soacha, identificado con cédula de ciudadanía 79.980.223 y Tarjeta Profesional 135.644 del C. S. de la J., para que represente a la demandada ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS PRODUCTORES DEL BAJO ARIARI DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA "ASOCAMPROARI", dentro del presente proceso.

Comuníquese la anterior determinación al designado en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P., adviértasele que la designación el cargo es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de dicha comunicación o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de las sanciones

Acción: Controversias Contractuales  
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00007-00  
Auto: Relevo curador  
EAMC

disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada; e igualmente, dentro del mismo término se procederá a su remplazo (inc. 2° *ibídem*).

Para tal efecto, se suministran los siguientes datos:

Nombre: **JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ SOACHA**  
Dirección: Cra. 19 # 6A - 39, colegio Pablo Emilio Riveros, municipio de Acacías, Meta. Dirección profesional Registrada ante el Consejo.  
E mail. [jvelasquez1978@gmail.com](mailto:jvelasquez1978@gmail.com)

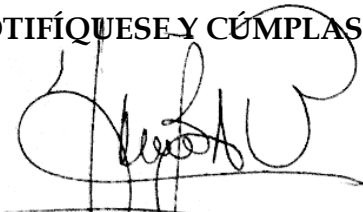
**SEGUNDO.- Se advierte** que con la aceptación del cargo de curador *ad litem*, éste asumirá el proceso en el estado en que se encuentra, por lo que se entenderán notificadas todas las decisiones tomadas en el mismo.

**TERCERO.-** Por Secretaría, **córrase traslado** de las excepciones en la forma dispuesta en el artículo 110 *ibídem*, en concordancia con el artículo 12 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**CUARTO.- Se advierte** a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564 y 806 del 2020, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado en la plataforma web TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/>, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal <https://www.tameta.gov.co> se encuentran las directrices establecidas para el funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

**QUINTO: Se indica** a las partes que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) , por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**  
Magistrado

Acción: Controversias Contractuales  
Expediente: 50001-23-33-000-2019-00007-00  
Auto: Releva curador  
EAMC